



## Juzgado Civil Laboral del Circuito

[jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co](mailto:jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co)

Caucasia Ant, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 051543112001**2019-0015000**

Decisión: Remite peticionario a numeral anterior

De cara a la solicitud que hace el apoderado de la demandada EAGROCOL S.A.S., en el escrito que antecede, de oficiar para cancelar la medida de embargo decretada en el asunto de la referencia, se itera, remitir al peticionario al numeral 29 del expediente, en donde obra el oficio 418 del 07 de septiembre de 2021 dirigido a la ORIP-Caucasia para efectos de cancelar la medida, y por ello, se insta a la peticionaria para que pase por las instalaciones del juzgado y retire en forma física el oficio para su auxilio. Por secretaria, remítase copia de esta providencia al interesado a través del correo [yesicagomez.abogada@gmail.com](mailto:yesicagomez.abogada@gmail.com) para lo de su conocimiento.

Cumplido lo anterior, regrese el proceso al archivo lugar de procedencia.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ  
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d784f0382bbed512594732c75558147f50ead275fe113bdade4e81e493b7285f**

Documento generado en 25/10/2023 07:31:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>